



EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE EDUCADOR/A SOCIAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la petición presentada por el Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia, de modificación de la base segunda de la convocatoria aprobada para la creación de una lista de espera de Educador Social, con la finalidad de contemplar entre los requisitos a cumplir por las personas aspirantes a los educadores sociales habilitados por el CPESRM, planteando el siguiente texto: “Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Educación Social o Diplomado/Licenciado Universitario, siempre y cuando se esté en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social, expedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia”.

Considerando que la habilitación como Educador Social es un proceso por el que se reconoce la capacitación para ejercer como Educador Social, y, por tanto, se le reconoce como tal, proceso que ha de estar recogido y regulado en la Ley de Creación de un Colegio Profesional o en el Estatuto de un Colegio Profesional, ya que, los Colegios Profesionales son por Ley, las únicas instituciones de Derecho Público que pueden otorgar para el ejercicio de una determinada profesión.

Considerando, en consecuencia, que al no contemplar a los educadores sociales habilitados por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia” estamos produciendo un menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la petición del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia, de modificación de la base segunda de la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento para la creación de una lista de espera de Educador Social, con la finalidad de

contemplar, entre los requisitos a cumplir por las personas aspirantes, a los educadores sociales habilitados por el CPESRM.

Y tal efecto modificar el apartado 2.1 de la base segunda que quedaría con la siguiente redacción:

“Segunda.- Requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes.

2.1.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base tercera de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y los siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomatura o Grado en Educación Social o Diplomado/Licenciado Universitario, siempre y cuando se esté en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social, expedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia”.

- Estar en posesión del carnet de conducir de clase B.

- Estar colegiado/a según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Publicar la modificación de esta base en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la página Web Municipal y abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a [firma] de diciembre de 2020

La Alcaldesa-Presidenta